**Plan de Asignación, Inscripción y Elección de Estudiantes del Distrito Escolar del Condado Levy**

El Distrito Escolar del Condado Levy se dedica a garantizar que todos los estudiantes elijan un camino de aprendizaje que conduzca a un graduado completo que demuestre buen carácter y liderazgo. Con ese fin, todas las escuelas del distrito ofrecen opciones educativas de alta calidad para los estudiantes. Los estudiantes originalmente son asignados a la escuela en la zona de asistencia de su residencia permanente, pero el Distrito también ofrece una serie de oportunidades para que los padres seleccionen otras opciones para sus hijos de acuerdo con los términos y condiciones de este Plan de Asignación, Inscripción y Elección de Estudiantes.

Las opciones incluyen:

* Programas de Énfasis/ Academias de Carrera
* Opciones de Elección de Inscripción Abierta Controlada
* Transferencias por Dificultades
* Varias Becas para Estudiantes
* Programas de Escuela Virtual
* Educación en Casa
* Escuelas Chárter

**I. Asignaciones de Zona de Asistencia**

La asignación inicial de los estudiantes a las escuelas se basa en las zonas de asistencia establecidas y la residencia permanente del estudiante, según lo determinado de acuerdo con la Regla 5.02 de la Junta Escolar. Todas las escuelas tradicionales del Distrito tienen un área geográfica designada para la asistencia en base a su estructura de grados establecida. Estos límites geográficos se desarrollan utilizando los siguientes parámetros y principios:

* Las zonas de asistencia deben reflejar la diversidad del Distrito en la medida práctica y consistente con los requisitos constitucionales.
* Máxima utilización de las instalaciones escolares mediante la distribución de los estudiantes entre la capacidad existente de la manera más uniforme posible.
* Compromisos de acuerdo al tamaño de la escuela según lo recomendado por la Junta Escolar en la medida práctica.
* El plan incluye inscripciones objetivo que permiten el crecimiento y los cambios demográficos anticipados.
* El plan mantiene las unidades de vecindario en la misma zona de asistencia en la medida de lo práctico.
* El plan asigna a los estudiantes a la escuela más cercana en la medida práctica.
* El plan no impone una carga de transporte a ningún subgrupo de diversidad identificable

(socioeconómico, raza/etnicidad, ESOL o discapacidad). Equilibrio demográfico/socioeconómico.

* Maximizar los costos de eficiencia del transporte.
* Minimizar la interrupción de los estudiantes y las familias relacionada con los cambios de zona de asistencia en la medida práctica.

**II. Residencia**

La residencia permanente de un estudiante es donde reside permanentemente el estudiante, padres o guardián(es) legal(es) como se define en esta sección.

 **La “Residencia Permanente” se define en el Estatuto de Florida 196.012(17) de la siguiente manera:**

Aquel lugar donde una persona tiene su domicilio verdadero, fijo y permanente y establecimiento principal al que, en caso de ausencia, tiene la intención de regresar. Una persona puede tener solo una residencia permanente a la vez; y, una vez que se establece una residencia permanente en un estado o país extranjero, se presume que continúa hasta que la persona demuestre que se ha producido un cambio.

La residencia permanente de un estudiante adulto es su residencia permanente actual. La residencia permanente de un estudiante menor de edad es la residencia permanente de sus padres o guardianes legales. Si los padres o guardianes legales de un estudiante menor viven en residencias separadas mientras comparten la custodia física según los términos de una orden judicial o de otra manera, el estudiante puede asistir a la escuela zonificada para cualquiera de las residencias con la documentación de residencia adecuada.

**Residencia Actual, Plena y Completa**

Una persona no puede tener más de una residencia permanente, y sólo la residencia permanente actual del estudiante, tal como se define anteriormente, se puede utilizar para fines de inscripción.

**Prueba de Residencia**

El Distrito Escolar del Condado Levy requiere una prueba detallada de residencia proporcionada por un padre/guardián o un estudiante adulto. Algunos ejemplos son: facturas de servicios públicos, registros o facturas de impuestos y mapas GIS de la Oficina del tasador de propiedades del Condado Levy.

**Cambio de Residencia**

Los siguientes elementos son evidencia de que un cambio de residencia es pleno y completo:

• La residencia anterior no está ocupada para ningún propósito en ningún momento por el estudiante o cualquiera de las personas con las que el estudiante ha estado viviendo; y

• Todas las pertenencias personales se trasladan de la residencia anterior; y

• El correo se recibe en la nueva residencia; y

• Todos los servicios públicos se transfieren a la nueva residencia.

Si la residencia permanente del estudiante cambia, la notificación y la documentación actualizada deben proporcionarse a la escuela dentro de los 10 días escolares.

**Fraude de Residencia**

Los padres/guardianes están cometiendo fraude de residencia si presentan una dirección durante el proceso de inscripción que no es su verdadera residencia permanente.

Si existe una sospecha razonable de que el estudiante no reside en la dirección reclamada, se pueden implementar los siguientes procedimientos a discreción del Superintendente o su designado.

* Se puede enviar una carta a los padres solicitando que verifiquen y actualicen la información de inscripción. Esto puede ser seguido por una conversación telefónica o una visita al hogar.
* El personal de la escuela puede examinar el sitio web del tasador de propiedades para determinar la ubicación de la propiedad (residencia permanente) de los padres. La dirección de la propiedad de los padres será un factor para determinar la escuela zonal del estudiante. Una dirección contradictoria indica que se requiere más investigación.

Si se determina que el estudiante asiste a una escuela fuera de su zona, la escuela deberá dar de baja al estudiante y deberá inscribirse e inscribirse en la escuela de la zona correspondiente, con la excepción de un estudiante con una discapacidad, por lo que el IEP determina que los servicios educativos para estudiantes se pueden cumplir mejor en otra escuela dentro del distrito.

**En todos los casos, el Superintendente o la persona designada se reserva el derecho de realizar una investigación independiente y tomar la determinación final en cuanto a la residencia de un estudiante.**

**III. Academias de Carreras/Programas de Elección**

Una Academia de Carreras/Programa de Elección brinda una oportunidad para que un grupo de estudiantes se inscriba en un conjunto específico de cursos asociados con una carrera designada o un programa de estudio educativo enfocado.

Cada Academia de Carreras tiene los siguientes componentes:

• Una secuencia recomendada de cursos.

• Una certificación de la industria, una experiencia en el lugar de trabajo, un proyecto de investigación que estudie carreras en área de la academia, o alguna otra experiencia en la que los estudiantes aprenden más sobre el grupo de carreras con el que la academia está afiliada.

• Una necesidad demostrada de empleados dentro del Grupo de la Carrera/Career Cluster.

• Una junta asesora compuesta por líderes empresariales en el Grupo de la Carrera /Career Cluster.

• Cumplimiento de reglas específicas establecidas por el sistema escolar.

Existen programas de elección para los grados de la escuela secundaria. JROTC es un programa de elección diseñado para centrarse en el desarrollo del liderazgo, la resolución de problemas, la planificación estratégica y la ética profesional. El Distrito Escolar actualmente ofrece JROTC en la Escuela Intermedia Secundaria de Williston y Escuela Intermedia Secundaria de Bronson. Hay dos Academias de Salud en el Condado Levy, una en la Escuela Intermedia Secundaria de Chiefland y otra en la Escuela Intermedia Secundaria Williston. Hay un proceso de aplicación que debe completarse en Marzo del 8° o 9° grado. La inscripción es limitada debido a la cantidad requerida de horas de capacitación clínica y la cantidad limitada de instalaciones en nuestra área geográfica.

**Elegibilidad**

Las academias profesionales y los programas de elección están abiertos a todos los estudiantes de secundaria elegibles en el Distrito y el Distrito está comprometido con una norma de no discriminación en el empleo y las oportunidades educativas. Ninguna persona será discriminada o acosada en ningún programa educativo, servicios o actividades, o condiciones o prácticas de empleo por motivos de raza, color, origen nacional, religión, sexo, edad, discapacidad, estado civil u orientación sexual. La falta de habilidades en el idioma inglés no será una barrera para la admisión y participación. El distrito puede evaluar la capacidad de cada estudiante para beneficiarse de programas específicos a través de pruebas de ubicación y asesoramiento y, si es necesario, proporcionará servicios o referencias para preparar mejor a los estudiantes para una participación exitosa.

**IV. Opciones de Elección de Inscripción Abierta Controlada**

Además de la zona de asistencia establecida, el Distrito Escolar de Levy proporcionará opciones adicionales para la asignación de escuelas en función de la Inscripción Abierta Controlada de acuerdo con el Estatuto de Florida 1002.31. Las siguientes opciones de elección controlada están permitidas de conformidad con la Regla 5.02 de la Junta Escolar y brindarán oportunidades adicionales para que los estudiantes asistan a una escuela que no sea la escuela de su zona y brindarán a los padres mayores opciones de elección.

**A. Determinación de Capacidad**

Una determinación de las escuelas con capacidad disponible se actualiza anualmente y se publicará en el sitio web del Distrito Escolar. Las especificaciones, los planes, los elementos y los acuerdos contenidos en el Plan de Trabajo de Instalaciones del Distrito de Cinco Años y las proyecciones estudiantiles a largo plazo se incorporan en las determinaciones de capacidad del Distrito para la Inscripción Abierta Controlada.

Para el año escolar 2022-23, una escuela estará sujeta a Inscripción Abierta Controlada cuando se haya determinado que la inscripción de la escuela es inferior al 80 % de la capacidad permanente del Inventario de Escuelas de Florida (FISH). Esta determinación tiene en cuenta el pequeño tamaño general de nuestras escuelas, donde unos pocos estudiantes pueden tener un tremendo impacto en los porcentajes de capacidad, la alta tasa de movilidad de nuestros estudiantes y la necesidad de garantizar que permanezcan asientos disponibles en las escuelas para los estudiantes que se mudan a la zona escolar. Los recuentos de matriculación escolar de la Encuesta 3 para el año escolar anterior (actual) se utilizarán para medir la matriculación con el fin de determinar la capacidad. La inscripción actual se comparará con la capacidad permanente de la escuela según la base de datos FISH actual en el momento del conteo de inscripciones. La capacidad disponible será la diferencia entre el número de estudiantes matriculados en ese momento y el 80 % de la capacidad FISH.

Cada junta directiva de la escuela chárter determinará la capacidad en función de su contrato chárter. Una escuela chárter puede brindar tratamiento preferencial en su proceso de participación de Inscripción Abierta Controlada de acuerdo con el Estatuto de Florida 1002.33(10), si tales propósitos especiales se identifican en el contrato de la escuela chárter.

Dado que los programas de Pre-Kindergarten (PK) no son obligatorios, las opciones de Inscripción Abierta Controlada no están disponibles para los estudiantes de PK.

Los Estudiantes con Discapacidades (SWD) son elegibles para postularse a todos los programas y escuelas, incluida la inscripción abierta controlada, bajo los mismos criterios establecidos para todos los estudiantes. Si se concede la inscripción, el equipo del IEP se reunirá para analizar si se pueden proporcionar los servicios educativos del estudiante identificados en el IEP. De lo contrario, se colocará al estudiante en su escuela local o en una ubicación adecuada para los servicios si es residente del Condado Levy. Se espera que los estudiantes con discapacidades que residen en otro condado, a quienes el Distrito no puede brindar servicios educativos según lo identificado en el IEP, se inscriban en su distrito escolar local.

Para el año escolar 2022-23, las siguientes escuelas tienen capacidad disponible para el número

especificado de asientos.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Para el año escolar 2022-23, las siguientes escuelas tienen capacidad disponible para el número especificado de asientos. | **Capacidad****FISH****2021-22**  | **Inscripción de Membresía****2021-22**  | **Asientos disponibles para 2022-23 en base al 80 % de la capacidad e inscripción de FISH** |
| Escuela Elemental de Bronson | 782 | 582 | 44 |
| Escuela de Cedar Key | 437 | 212 | 138 |
| Escuela Intermedia/Secundaria de Chiefland | 1326 | 789 | 272 |
| Escuela Elemental Williston | 676 | 453 | 88 |
| Escuela de Yankeetown  | 342 | 218 | 56 |

\*Las siguientes escuelas no tienen asientos disponibles bajo las normas de inscripción abierta: Escuela Intermedia/Secundaria de Bronson, Escuela Elemental de Chiefland, Escuela Elemental Joyce Bullock y Escuela Intermedia/Secundaria de Williston

**B. Proceso de Aplicación y Selección de Lotería**

Las aplicaciones están disponibles en el sitio web del Distrito Escolar durante un periodo de inscripción abierta como se indica en el programa actualizado para cada año, adjunto al presente como Anexo A. Las copias en papel de la aplicación también están disponibles para aquellos que no tienen acceso a una computadora. Se requiere una aplicación para cada escuela a la que el estudiante solicitaría consideración. (Por ejemplo, si el estudiante desea asistir a dos escuelas primarias de inscripción abierta controlada, se requerirán dos aplicaciones por separado).

A los estudiantes sujetos a una expulsión o suspensión actual no se les permitirá aprovechar la opción de inscripción abierta controlada, ni a los estudiantes que actualmente están inscritos en un entorno de clase alternativo.

A los efectos de la continuidad de la elección educativa, un estudiante que se inscriba o se transfiera bajo la Inscripción Abierta Controlada puede permanecer en la escuela de Inscripción Abierta Controlada hasta que el estudiante complete el grado más alto en la escuela. Después de completar el último grado de esa escuela, el estudiante debe regresar a la escuela de su zona o solicitar y recibir otra selección de lotería a través de la Inscripción Abierta Controlada. Los estudiantes que residen en otro condado deben regresar a su distrito escolar en ausencia de otra selección de lotería que les dé derecho a inscribirse en otra escuela del Distrito.

Las aplicaciones para la inscripción abierta controlada solo se aceptarán durante el período de aplicación. Una vez que la ventana se haya cerrado, todas las aplicaciones se enumerarán aleatoriamente con la ayuda de un programa informático. Luego, los asientos disponibles se asignarán a los solicitantes de esa escuela comenzando en 1 y terminando en el número total de asientos disponibles.

La ventana de aplicación se ejecutará simultáneamente tanto para los residentes del Condado Levy como para los residentes fuera del condado. Habrá dos loterías separadas, con estudiantes dentro y fuera del condado numerados por separado. Las aplicaciones de fuera del condado solo se considerarán si aún quedan cupos abiertos después de la finalización de la lotería del condado. Una vez notificado de una selección de lotería de un asiento disponible, el padre/guardián debe aceptar por escrito e inscribir al estudiante en la escuela especificada. Si un estudiante recibe una selección de lotería para más de una escuela, el padre/guardián debe seleccionar una y rechazar la otra. Si los asientos vuelven a abrirse debido a una selección rechazada, se notificará al estudiante con el siguiente número en la lotería y se le ofrecerá el asiento. Una vez notificado, el padre/guardián tendrá diez días hábiles para responder. La no respuesta se considerará una declinación de la selección. Este proceso solo continuará hasta el primer día de clases. Después del primer día de clases, la lista de espera se interrumpirá.

No existe un proceso de apelación para la Inscripción Abierta Controlada ya que se basa estrictamente en un procedimiento de lotería.

**C. Hermanos y Colocación Preferencial**

Un padre puede declarar su preferencia escolar con respecto a la colocación de estudiantes hermanos dentro de la misma escuela. Las aplicaciones con una prioridad de hermanos verificada se anotarán y mantendrán en una lista de hermanos separada. Estas aplicaciones recibirán un número de lotería junto con todas las demás aplicaciones. Sin embargo, cuando se selecciona un hermano, los hermanos restantes tendrán prioridad para asistir a la misma escuela al permitirles tomar el siguiente número o ser colocados en la lista de espera solo detrás de otros hermanos. Si los hermanos no pueden ser colocados en la misma escuela, se puede aplicar a una solicitud por dificultades. Los hermanos se definen como un hermano, una hermana, un medio hermano, una media hermana, un hermanastro o una hermanastra que viven en el mismo hogar. Se requerirá verificación.

**D. Disponibilidad de Transporte**

No hay opciones de transporte del Distrito disponibles para ninguna opción de elección en el Condado Levy. El transporte debe ser organizado y proporcionado por el padre/guardián.

**E. Transferencia de Estudiantes-Atletas**

Los estudiantes atletas que se transfieran a otra escuela deben cumplir con las Reglas de Elegibilidad Atlética de la FHSAA para ser elegibles para participar en deportes interescolares y actividades extracurriculares interescolares.

Un estudiante que participa en la Inscripción Abierta Controlada o en un programa de elección es elegible inmediatamente después de la inscripción para participar en deportes interescolares y actividades extracurriculares interescolares, si cumplen con las pautas de elegibilidad de la FHSAA.

Un estudiante no puede participar en un deporte si participó en ese mismo deporte en otra escuela durante ese año escolar, a menos que el estudiante cumpla con uno de los siguientes criterios:

• Hijos dependientes de personal militar en servicio activo cuya mudanza resultó de órdenes militares.

• Niños que han sido reubicados debido a una colocación de cuidado de crianza en una zona escolar diferente.

• Los niños que han sido trasladados debido a un cambio de custodia ordenado por un tribunal debido a la separación o divorcio, o la enfermedad grave o la muerte de un padre con custodia.

• Existe una buena causa para participar según la norma del distrito o de la escuela chárter.

**F. Regreso Voluntario a la Escuela o Distrito Asignado**

Previa solicitud, se le permitirá a un estudiante regresar a la escuela zonal del estudiante; sin embargo, se recomienda que el estudiante regrese al final del período de calificación o semestre, a menos que existan circunstancias atenuantes.

**G. Rescisión de la Colocación**

La Colocación de Inscripción Abierta controlada puede rescindirse si:

• Se proporcionó información incorrecta o falsa en la aplicación;

• Se desarrollan problemas de asistencia, tardanzas o disciplina/comportamiento en la escuela receptora.

**H. Cumplimiento del Tamaño de la Clase**

La disponibilidad de cupos en una escuela designada con capacidad conforme al proceso de Inscripción Abierta Controlada está sujeta al tamaño máximo de clase de conformidad con el Estatuto de Florida 1003.03 y la Sección 1, Artículo IX de la Constitución del Estado.

**I. Transferencias por Dificultades**

A un estudiante se le puede otorgar una transferencia por “dificultades” cuando existe una condición o situación que implica una circunstancia adversa o apremiante o un estado de infortunio exclusivo de la vida de ese estudiante o de la situación de vida de una familia. La situación podría afectar la capacidad del estudiante para lograr el éxito en la escuela de su zona. La documentación pertinente debe adjuntarse a la Aplicación de Elección de Escuela.

**J. Colocación Preferencial**

Se proporcionará una ubicación preferencial a los siguientes a través del proceso de transferencia por dificultades:

• Hijos dependientes de personal militar en servicio activo cuya mudanza resultó de órdenes militares.

• Niños que han sido reubicados debido a una colocación de cuidado de crianza en una zona escolar diferente.

• Los niños que han sido trasladados debido a un cambio de custodia ordenado por un tribunal debido a la separación o divorcio, o la enfermedad grave o la muerte de un padre con custodia.

**K. Solicitudes Protegidas**

Los estudiantes que actualmente asisten a una escuela que está fuera de la escuela de su zona, incluidos los estudiantes que residen en un distrito diferente, pueden permanecer en su escuela actual hasta que alcancen el último grado de esa escuela.

**L. Solicitudes por Compra de Vivienda**

No se otorgarán transferencias por dificultades basadas en futuras compras de viviendas. Los estudiantes serán asignados a una escuela en base a su residencia actual.

**M. Residentes Fuera del Condado**

Los residentes fuera del condado solo pueden presentar una aplicación para asistir a las escuelas del Condado Levy presentando una Aplicación de Elección de Escuela que haya sido aprobada.

**N. Inscripción Abierta Controlada como una Dificultad**

No ser seleccionado por la lotería para la Inscripción Abierta Controlada no constituirá una dificultad.

**O. Proceso de Aplicación por Dificultades**

• Las aplicaciones deben presentarse antes de la fecha límite asignada, que se adjunta al presente como Anexo A.

• El transporte debe ser proporcionado por los padres.

• La escuela solicitada debe cumplir con la Enmienda de Tamaño de la Clase.

• El padre acepta que, en cualquier momento durante el año escolar, se puede revocar una transferencia debido a problemas de asistencia, tardanzas o disciplina.

• Los padres entienden que la falsificación de residencia resultará en la revocación de la exención de transferencia. El estudiante regresará a la escuela de su zona en el momento determinado por el Superintendente o designado.

• Los padres deben recibir un Formulario de Asistencia Especial APROBADO por el Superintendente o su designado de la Oficina de la Junta Escolar del Condado Levy.

• Los padres deben completar un formulario por separado para cada niño que desee transferir.

Los solicitantes presentarán su aplicación durante el período de aplicacion incluido en el calendario adjunto a este plan (Anexo A) y publicado en el sitio web del Distrito Escolar en: [http://www.levyk12.org](http://www.levyk12.org/)

Las transferencias por dificultades son válidas **solo por un año escolar**. A los estudiantes que actualmente tienen una exención por dificultades no se les garantiza automáticamente la aceptación para el próximo año escolar. Se debe presentar una nueva aplicación anualmente.

Un comité revisará la solicitud por dificultades para una transferencia fuera de la zona. Se tomará una decisión en base a la información provista en la aplicación y cualquier documentación adicional.

Los empleados del Distrito Escolar pueden solicitar, como un privilegio de empleo, llevar a sus hijos a la escuela en la que trabajan o a la escuela más cercana a su lugar de trabajo dentro de la estructura de grado adecuada. Los empleados completarán la aplicación correspondiente y recibirán la aprobación del Superintendente o su designado. Si el empleado ya no es empleado del Distrito, se revoca el privilegio. Si el lugar de trabajo ha cambiado, se debe presentar una nueva aplicación. Todas las decisiones del Superintendente son definitivas.

**VI. Programa de Becas McKay para Estudiantes con Discapacidades**

Los programas de elección de escuelas de Florida permiten a los padres elegir el mejor entorno educativo, público o privado, para sus hijos. El Programa de Becas McKay para Estudiantes con Discapacidades brinda a casi 30,000 estudiantes de Florida con necesidades especiales la oportunidad de asistir a una escuela privada participante en el año escolar 2021-2022. El Programa de Becas McKay también ofrece a los padres la opción de transferir a su hijo elegible a otra escuela pública.

**A partir del 1 de Julio de 2022**, el Programa de Becas McKay se unirá al Programa de Becas de Empoderamiento Familiar bajo la categoría de Habilidades Únicas (FES UA). Las familias actuales de McKay tendrán la oportunidad de permanecer en su entorno de elección de escuela pública o privada actual o de utilizar las opciones adicionales disponibles bajo el modelo de cuenta de ahorros para educación FES UA para personalizar aún más la experiencia educativa de sus hijos para sus necesidades específicas.

Para más información ir a: https: [//www.fldoe.org/schools/school-choice/k-12-scholarship-programs/mckay/](http://www.fldoe.org/schools/school-choice/k-12-scholarship-programs/mckay/)

**VII. Programa de Becas de Oportunidades**

El Programa de Becas de Oportunidad (OSP, por sus siglas en inglés) se creó como una opción de elección de escuela de Florida en 1999. Tal como se implementó originalmente, el programa ofrecía a los estudiantes que asistían o que fueron asignados a asistir a escuelas públicas de bajo rendimiento la opción de elegir una escuela pública de mayor rendimiento o una escuela privada participante.

El 5 de Enero de 2006, la Corte Suprema de Florida emitió un fallo declarando inconstitucional la opción de escuela privada del Programa de Becas de Oportunidad. A los estudiantes asignados a una escuela de bajo rendimiento ya no se les ofrece la oportunidad de transferirse e inscribirse en una escuela privada participante. Se mantiene vigente la opción de asistir a una escuela pública de mayor rendimiento.

Para más información ir a: <https://www.fldoe.org/schools/school-choice/k-12-scholarship-programs/osp/>

**VII. La Beca Gardiner**

El Programa de Becas Gardiner se revoca a partir del 1 de Julio de 2021. Estos estudiantes ahora son elegibles bajo el Programa de Becas de Empoderamiento Familiar recientemente ampliado.

**VIII. Programa de Beca de Oportunidad**

El Programa de Becas de Oportunidad se creó como una opción de elección de escuela de Florida en 1999. Tal como se implementó originalmente, el programa ofrecía a los estudiantes que asistían o que fueron asignados a asistir a escuelas públicas deficientes la opción de elegir una escuela pública de mayor rendimiento o una escuela privada participante.

El 5 de Enero de 2006, la Corte Suprema de Florida emitió un fallo declarando inconstitucional la opción de escuela privada del Programa de Becas de Oportunidad. A los estudiantes asignados a una escuela de bajo rendimiento ya no se les ofrece la oportunidad de transferirse e inscribirse en una escuela privada participante. Se mantiene vigente la opción de asistir a una escuela pública de mayor rendimiento.

El padre de un estudiante de escuela pública puede solicitar y recibir del estado una Beca de Oportunidad para que el estudiante se inscriba y asista a una escuela pública de mayor rendimiento si:

• Por área de asistencia escolar asignada o por asignación especial, el estudiante pasó el año escolar anterior en asistencia a una escuela pública que ha sido designada para obtener una calificación "F" o tres "Ds" según las evaluaciones estatales realizadas de conformidad con la Sección. 1008.22, Estatutos de Florida.

• El estudiante ha asistido a otra parte del sistema escolar público y ha sido asignado a dicha escuela para el próximo año escolar.

Las transferencias de Becas de Oportunidad están sujetas al espacio/capacidad disponible en la escuela de mayor rendimiento a la que buscan asistir.

Un estudiante elegible puede usar la Beca de Oportunidad para continuar asistiendo al distrito escolar público de mayor rendimiento hasta que el estudiante se gradúe de la escuela secundaria.

El transporte depende de la opción elegida por el padre o guardián del estudiante elegible.

Si un padre elige una escuela pública de mayor rendimiento dentro del distrito, el distrito escolar es responsable de proporcionar el transporte.

Si un padre elige una escuela pública de mayor rendimiento en cualquier otro distrito, el padre o guardián es responsable de proporcionar el transporte.

**IX. Becas de Empoderamiento Familiar**

El 11 de Mayo de 2021, el Gobernador DeSantis promulgó el Proyecto de Ley 7045 de la Cámara de Representantes, lo que resultó en varios cambios en los programas de becas K-12 del estado, incluida una amplia expansión del Programa de Becas de Empoderamiento Familiar.

El Proyecto de Ley 7045 amplió el Programa de Becas de Empoderamiento Familiar para incluir dos ramas de elegibilidad, la Beca de Empoderamiento Familiar para Opciones Educativas (FES EO) y la Beca de Empoderamiento Familiar para Estudiantes con Habilidades Únicas (FES UA).

## Becas de Empoderamiento Familiar para Opciones Educativas

Esta rama de la elegibilidad de la beca se basa en los ingresos familiares y brinda la opción para que los estudiantes de K-12 asistan a una escuela privada participante. Las familias aplican a través de una de las organizaciones de financiación de becas (SFO) aprobadas, que son responsables de determinar y distribuir los fondos a las escuelas privadas. FES EO también ofrece a las familias de estudiantes elegibles la opción de recibir una beca de $750 para proporcionar transporte a una escuela pública diferente a la escuela a la que fue asignado el estudiante.

## Becas de Empoderamiento Familiar para Estudiantes con Habilidades Únicas

**A partir del 1 de Julio de 2022**, el Programa de Becas McKay se unirá al Programa de Becas de Empoderamiento Familiar en la categoría de Habilidades Únicas. Para obtener información sobre el proceso de transición, consulte [McKay transition to FES: FAQs](https://www.fldoe.org/schools/school-choice/k-12-scholarship-programs/mckay/fes-faqs.stml).

Esta rama del Programa de Becas de Empoderamiento Familiar está diseñada para ofrecer a las familias de estudiantes con discapacidades, desde los 3 años de edad, acceso a opciones educativas adicionales. Las familias pueden optar por inscribir a su estudiante en otra escuela pública, o pueden aprovechar la oportunidad de recibir una cuenta de ahorros para la educación personal (ESA) para su estudiante. Con una ESA, los padres reciben un depósito de fondos públicos en cuentas de ahorro autorizadas por el gobierno con usos restringidos pero múltiples. Una ESA se puede utilizar para financiar no solo artículos como la matrícula y las tarifas de escuelas privadas, sino también programas de aprendizaje en línea, tutoría privada, costos de colegios comunitarios, gastos de educación superior y otros servicios y materiales de aprendizaje personalizados aprobados. Las familias aplican **y renuevan anualmente** para participar en FES UA a través de una de las SFO aprobadas, que son responsables de determinar la elegibilidad, otorgar y distribuir fondos a las cuentas de los estudiantes elegibles y aprobar los gastos elegibles.

Para más información ver: <https://www.fldoe.org/schools/school-choice/k-12-scholarship-programs/fes/>

**X. Programa de Beca Hope**

La Beca Hope (Esperanza) es para estudiantes en los grados desde Kindergarten hasta 12 que están inscritos en una escuela pública de Florida y han sido intimidados, acosados, agredidos, amenazados u otros actos violentos para transferirse a otra escuela pública o inscribirse en una escuela privada aprobada.

A partir del año escolar 2018-2019, un estudiante inscrito en una escuela pública de Florida desde Kindergarten hasta el grado 12 que haya sido objeto de un incidente de agresión; acoso; novatada; intimidación; secuestro; agresión física; robo; delitos sexuales, acoso; amenaza o intimidación; o peleas en la escuela podrá tener la oportunidad de transferirse a otra escuela pública con capacidad o inscribirse en una escuela privada aprobada bajo la Beca Hope. Los incidentes informados pueden investigarse a nivel del distrito; sin embargo, no es necesario que el distrito lo justifique para ofrecer una transferencia a otra escuela pública con capacidad o la habilidad para que el estudiante se traslade a una escuela privada elegible con una beca. El personal del distrito escolar en Florida tiene la responsabilidad de notificar a las familias sobre el Programa de Becas Hope. Para obtener más detalles sobre la beca, visite [Step Up For Students](https://www.stepupforstudents.org/), la Organización de Financiamiento de Becas que administra este programa, o <https://www.fldoe.org/schools/school-choice/k-12-scholarship-programs/hope/>

**XI. Cuentas de Becas de Lectura**

Las Cuentas de Becas de Lectura están disponibles para estudiantes en los grados 3ro a 5to que están inscritos en una escuela pública de Florida y obtuvieron un puntaje por debajo del Nivel 3 en la evaluación estandarizada de Artes del Lenguaje en Inglés del año escolar anterior.

## ¿Cuál es el Monto de una Cuenta de Becas de Lectura?

Para el año escolar 2021-2022, el monto de la beca es de $500 por estudiante elegible.

**¿Cómo solicito una Cuenta de Beca de Lectura?**

Para solicitar fondos, un padre debe enviar una aplicación a [scholarship funding organization directly](https://www.stepupforstudents.org/for-parents/reading-scholarship/how-the-scholarship-works/).

A partir del año escolar 2021-22, [Step Up For Students](https://www.stepupforstudents.org/) será la única organización de financiación de becas que administre este programa de becas.

 Los gastos elegibles para reembolso son:

● Materiales didácticos.

● Planes de Estudios;

● Matrícula y gastos por servicios de tutoría a tiempo parcial. Los servicios serán prestados por una persona que posea un certificado de enseñanza válido de conformidad con s. 1012.56, F.S.; una persona que tenga una licenciatura o un título de posgrado en el área temática; una persona que posee un certificado de enseñanza adjunto de conformidad con s. 1012.57; o una persona que ha demostrado un dominio del conocimiento del área temática de conformidad con s. 1012.56(5);

● Gastos por programas de educación de verano especializados diseñados para mejorar las habilidades de lectura o alfabetización; y

● Gastos por programas de educación después de la escuela diseñados para mejorar las habilidades de lectura o alfabetización.

**XII. Escuelas Chárter**

Las Escuelas Chárter son escuelas públicas que operan bajo un contrato de desempeño o “chárter” establecido entre el distrito escolar o el “Patrocinador” y una organización sin fines de lucro de Florida. El Estatuto de Florida 1002.33 define las reglas, los requisitos y las regulaciones bajo las cuales se puede autorizar un chárter. El acto de autorización es un derecho reservado al Consejo Escolar local. Los contratos de chárter deben cumplir con los estándares establecidos por ley, sin embargo, se pueden incluir otras disposiciones locales como parte del proceso de negociación del contrato.

El Condado Levy tiene actualmente dos escuelas chárter, que se pueden ver en el sitio web del distrito escolar en: [http://www.levyk12.org](http://www.levyk12.org/)  Los padres interesados ​​en enviar a su hijo/a a una escuela chárter deben comunicarse directamente con la escuela chárter para obtener información sobre su proceso de aplicación.

**XIII. Educación en Casa**

El Estatuto de Florida 1002.01, F.S., define la educación en el hogar como la instrucción secuencialmente progresiva de un estudiante dirigido por su padre o guardián para satisfacer los requisitos de educación obligatoria de Florida. El Estatuto de Florida 1002.41 especifica las responsabilidades de los padres que establecen un programa de educación en el hogar. Ellos deben:

Enviar por escrito un aviso de intención al superintendente del distrito escolar. El aviso debe presentarse dentro de los 30 días posteriores al inicio del programa de educación en el hogar y debe incluir la siguiente información:

•. Nombre del (de los) estudiante(s) de educación en el hogar

•. Fecha (s) de nacimiento

•. Dirección

•. Firma de los padres

Mantener un portafolio de registros educativos. El estatuto define un portafolio como: un registro de actividades educativas que se realiza simultáneamente con la instrucción y que designa por título cualquier material de lectura utilizado y muestras de cualquier escrito, hojas de trabajo, libros de trabajo o materiales creativos utilizados o desarrollados por el estudiante.

Poner el portafolio a disposición del superintendente para que lo inspeccione con un aviso por escrito de 15 días (el estatuto no requiere que el superintendente inspeccione todos los portafolios).

Proporcionar una evaluación educativa anual del progreso educativo del estudiante al superintendente. La evaluación debe consistir en uno de los siguientes:

1. Un maestro certificado de Florida elegido por los padres puede evaluar el progreso del estudiante basado en una revisión del portafolio y discusión con el estudiante.

2. El estudiante puede tomar cualquier prueba de desempeño estudiantil normada a nivel nacional administrada por un maestro certificado.

3. El estudiante puede tomar una prueba de evaluación estudiantil estatal en un lugar y bajo condiciones de prueba aprobadas por el distrito escolar.

4. El estudiante puede ser evaluado por un psicólogo que tenga una licencia válida y activa de conformidad con los Estatutos de Florida 490.003 (7) u (8).

5. El estudiante puede ser evaluado con cualquier otra herramienta de medición válida según lo acordado mutuamente por el padre y el superintendente.

Para más información: [Home School Packet](https://digitalbell-bucket.s3.amazonaws.com/5FCAF650-5056-907D-8DB4-97EC2AAF2EF3.pdf)